CONTRATO No. 0588-2026

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **FRANKLY JAVIER CABRERA LOPEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.214.736.605 expedida en Medellín (Antioquia), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2.-** Que **FRANKLY JAVIER CABRERA LOPEZ**, tiene la idoneidad, los conocimientos requeridos y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **3-** Ahora bien, la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, dentro de su Plan de Acción 2024 – 2027, denominado **"Educación Ambiental para un Cauca Sostenible"**, contempló el proyecto **POAI No. 24051** denominado "***Mejoramiento de la capacidad técnica y administrativa de las direcciones territoriales de la Corporación Autónoma Regional del Cauca"***, cuyo objetivo general es ***"mejorar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y jurídicas de las Direcciones Territoriales de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - C.R.C., para el adecuado cumplimiento de la misión institucional"***, donde se estima el cumplimiento del producto **P-1:** denominado ***"Direcciones Territoriales fortalecidas***", que contempla entre otras, las siguientes actividades: ***A-1.4:*** que consiste en: ***"Atender desde las direcciones territoriales actuaciones de protección y vigilancia en el marco de sus competencias, consistentes en denuncias ambientales, solicitudes, derechos de petición y actuaciones de oficio de protección y vigilancia, en el Departamento del Cauca".*** Para el desarrollo de esta actividad y de acuerdo con lo establecido, el procedimiento inicia con la recepción y radicación de peticiones, denuncias ambientales, solicitudes, derechos de petición o la programación de actuaciones de oficio; luego, se realiza la asignación y programación y realización de visitas oculares, al igual que el seguimiento a medidas preventivas y/o sancionatorios. Como resultado, se debe entonces elaborar y radicar los respectivos informes técnicos de acuerdo con los instructivos y formatos estipulados por la CRC, así como la elaboración de requerimientos y/o respuestas y notificación de las mismas. De acuerdo con los procedimientos mencionados. El desarrollo de la presente actividad misional, encaminada a la consolidación y fortalecimiento del ejercicio de la autoridad ambiental, se da mediante la realización de actividades de protección y vigilancia en articulación con el Proceso Defensa del Patrimonio Ambiental, quien es el responsable de planificar, coordinar, ejecutar, orientar y acompañar en dichas actividades según se requiera por parte de las territoriales. Así las cosas, para la ejecución de la actividad 1.4, se hace necesaria la contratación de un profesional perteneciente al área de conocimiento de las matemáticas y ciencias naturales, como lo es la biología, microbiología o áreas afines, que ostente una experiencia laboral superior a tres (3) meses y tarjeta profesional vigente, para la Dirección Territorial Piamonte, que apoye la atención actuaciones de protección y vigilancia ambiental,

consistentes en derechos de petición, acciones de oficio, puestos de control, inspección de revista, solicitudes y denuncias ambientales.Adicionalmente, se requiere brindar apoyo a la Dirección Territorial en la realización de visitas de protección y vigilancia cuando estas sean asignadas, especialmente aquellas relacionadas con órdenes contenidas en medidas cautelares proferidas por los juzgados de restitución de tierras y demás despachos judiciales, así como las derivadas de peticiones, denuncias, quejas o reclamos; igualmente, atender las actuaciones de oficio a que haya lugar frente a afectaciones a los recursos naturales del departamento, siempre que correspondan a las competencias de las Direcciones Territoriales de la Corporación.También, el proyecto contempla la *Actividad* ***A-1.5***, que consiste en: "***Realizar desde las Direcciones Territoriales en el marco de sus competencias, puestos de control ambiental y/o inspecciones de revista al tráfico ilegal de especímenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestre"***. De igual manera, para el desarrollo de la presente actividad en el marco de la Misión Institucional, se ejecuta en articulación con el Proceso Defensa del Patrimonio Ambiental, la normatividad ambiental vigente y el PROCEDIMIENTO PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE con código - PPVRNA-PDPA. Para tal fin, se desarrollarán actuaciones operativas de control y vigilancia en coordinación con la fuerza pública en el control y manejo de especímenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestre, las acciones son las siguientes: **Puestos de Control:** Se inicia con la planificación y programación de un puesto de control fijo o móvil; para su instalación, se deberá contar con todos los elementos de visibilidad, sensibilización de las personas que viajan en los vehículos, llenar planillas requeridas. Si se encuentra flora y/o fauna para incautar se procederán a realizar la identificación, inventario apropiada de las especies para posteriormente ser llevado al centro Veterinaria de CRC o Vivero la Florida CRC. De acuerdo con los procedimientos mencionados, se deberá realizar el reporte trimestral y anual en los cuadros de control aprobados por el Sistema integrado de gestión (SIG) de la C.R.C., en sus respectivos formatos. **Inspección de revistas:** Se realiza en plazas de mercado (formales e informales), terminales de transporte, restaurantes campestres, plazas principales y otros sitios utilizados por los traficantes, para comercializar los productos de flora y fauna silvestre, realizando recorridos por el lugar y creando sensibilización a la comunidad del cuidado de la Flora y Fauna; si se presenta incautación de hace identificación y marcaje de los elementos materiales de prueba-EMP, recepción y transporte de los animales; los animales vivos se deben poner en lugar fresco y aislarlos, aplicarles primeros auxilios, mientras que, los productos de fauna y flora deben guardarse en lugar seguro impidiendo su deterioro y posteriormente deben ser llevados a las oficinas de las Direcciones Territoriales - Centro Veterinario – Vivero – Sitios de disposición de flora, según sea el caso. De acuerdo con los procedimientos mencionados, se deberá realizar el reporte trimestral y anual en los cuadros de control aprobados por el Sistema integrado de gestión (SIG) de la C.R.C., en sus respectivos formatos. En ese sentido, para la ejecución de la actividad 1.5, se hace necesaria contar con un profesional perteneciente al área de conocimiento de las matemáticas y ciencias naturales, como lo es la biología, microbiología o áreas afines, para la Dirección Territorial Piamonte que apoye la realización de puestos de control e inspección de revista al tráfico ilegal de especímenes, productos y subproductos de fauna silvestre. Además de atender las acciones necesarias para garantizar el cuidado de la vida de la fauna silvestre del departamento y que correspondan a las competencias de las direcciones Territoriales de la Corporación. **4-** En el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA CRC,

EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PIAMONTE, REALIZANDO ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL, CONSISTENTES EN SOLICITUDES, DENUNCIAS AMBIENTALES, DERECHOS DE PETICIÓN Y ACTUACIONES DE OFICIO, REALIZANDO PUESTOS DE CONTROL E INSPECCIONES DE REVISTA AL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECÍMENES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DESDE EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL.**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es por la suma **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($5.296.500),** los cuales se cancelarán en dos (2) cuotas, de la siguiente manera: Una (1) cuota por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($3.531.000)** y Una (1) última cuota por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.765.500)**, previa presentación de informe de actividades, planilla de seguridad social y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.**PARÁGRAFO 1.** Para el pago final se debe aportar informe final de actividades, informe final de supervisión, formato de entrega final y/o paz y salvo debidamente firmado, además de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. -** La ejecución del mencionado contrato se adelantará en la sede de la Dirección Territorial Piamonte, de la Corporación Autónoma regional del Cauca - CRC, ubicada en el municipio de Piamonte y los demás municipios que comprende la dirección territorial. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1762 del 04 de noviembre de 2026 expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación.**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Apoyar la atención y el trámite de las actuaciones de protección y vigilancia ambiental asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con solicitudes, denuncias ambientales, derechos de petición y actuaciones de oficio, derivadas de afectaciones a los recursos naturales y el ambiente en el área de influencia de la Dirección Territorial Piamonte. Para ello, deberá apoyar la realización de visitas de protección y vigilancia, incluyendo aquellas relacionadas con medidas cautelares proferidas por autoridades judiciales, así como elaborar los respectivos informes técnicos, conceptos, actas, requerimientos y demás documentos que se requieran, conforme a los procedimientos y formatos establecidos por la CRC.**2.** Apoyar la planificación, organización y realización de puestos de control ambiental e inspecciones de revista para prevenir y controlar el tráfico ilegal de especímenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestre, en coordinación con la Policía Nacional, el Ejército Nacional y demás autoridades competentes, de conformidad con los procedimientos establecidos por la CRC.**3.** Apoyar, cuando se presenten situaciones de incautación o decomiso, la identificación, inventario, marcaje, recepción, manejo, atención y traslado de especímenes de flora y fauna silvestre, así como la elaboración de actas únicas de control al tráfico ilegal, informes técnicos, informes de peritaje, planillas y demás documentos requeridos para garantizar la trazabilidad de las actuaciones adelantadas.**4.** Elaborar y presentar los reportes trimestrales y anuales de las actividades de protección y vigilancia ambiental, puestos de control e inspecciones de revista realizadas, utilizando los cuadros de control, formatos y herramientas aprobados por el Sistema Integrado de Gestión de la CRC, de acuerdo con los procedimientos institucionales.**5.** Apoyar la elaboración y proyección de oficios, respuestas a derechos de petición, solicitudes,

requerimientos y demás comunicaciones internas y externas relacionadas con las actuaciones de protección y vigilancia ambiental y control al tráfico ilegal de especímenes de flora y fauna silvestre, que sean asignadas por el supervisor del contrato.**6-** Asistir a reuniones, en los asuntos relacionados con el objeto del contrato, cuando se le requiera y rendir los respectivos informes escritos y/o actas de reunión con listados de asistencia, así como apoyar los trámites de reporte de indicadores de actividades y de resultado cuando se requiera.**7.-** Las demás que se requieran de acuerdo con la formación y el objeto a contratar. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.**Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.**2.**Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales **ARL Nivel 3** y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con la normatividad vigente.**3.**Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.**4.**Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.**El contratista deberá presentar informe de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar.**6.**El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado de Gestión.**7.**Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar.**8.**El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. **9.**El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales.**10.**El contratista en caso de que en el cumplimiento de sus actividades requiera realizar avances para solventar gastos de viaje y/o desplazamiento, deberá legalizar el mismo ante la Subdirección Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance.**11.**En caso tal de que durante la ejecución contractual el contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes.**12.**En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, se acuerda mediante el presente contrato que el contratista será el responsable exclusivo de realizar, de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente, las cotizaciones al Sistema de Protección Social Integral, que incluye los aportes correspondientes a la vejez, invalidez y sobrevivencia (pensión), la seguridad social en salud y el sistema general de riesgos laborales. **OBLIGACIONES DE LA CRC: 1.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **2.**Ejecutar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **3.**Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **4.**La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales **ARL Nivel 3** y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con la normatividad vigente. **5.**Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que El CONTRATISTA deba ejecutar el desplazamiento a municipios de difícil acceso o por fuera del Departamento del Cauca, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de viaje y/o desplazamiento previa solicitud y justificación. **6.**La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden

conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991.**7.**El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DE VIAJE:** En el evento que el contratista deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede, en municipios de difícil acceso y/o fuera del Departamento, se pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y de viaje previa solicitud y justificación por parte del supervisor, de acuerdo a la tabla que para el efecto adopte la Corporación. **CLÁUSULA OCTAVA.: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA. - CESION**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la CRC, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la realizará la Señora **BRÍGIDA YANETH ARÉVALO JIMÉNEZ**, en calidad de Directora Territorial Piamonte de la Corporación o quien haga sus veces y la Asesora de Educación Ambiental **SULLY CAROLINA ALVEAR LÓPEZ** o quien haga sus veces, o quien sea designado por estas para tal efecto, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los Artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen.**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades, serán dirimidas por el Director General, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS: LA C.R.C.** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), **EL CONTRATISTA** pagará a **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, renunciando expresamente **EL CONTRATISTA** a la tasación de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la

hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Este aspecto se regulará de conformidad con las normas de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor y acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el supervisor de presente contrato o su designado, accedan a la información del **CONTRATANTE** para el ejercicio de sus facultades. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-**. I**NTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD**. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA C.R.C.** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán - Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA C.R.C,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **LA C.R.C. PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 135 de la Ley 1753 de 2015 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales, si estuviere obligado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTIAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto en mención no es obligatoria por lo cual no se exigirá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **LA C.R.C.**, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven en la página del **SECOP II**, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para

que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.-** Estudios Previos. **2.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.-** Hoja de vida del **CONTRATISTA** con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal, aprobación de garantías si a ello hay lugar.

Proyectó: Tatiana Molina/ Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.